

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.438

LEY 2438

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2438

LEY 2438

Aumento de presupuesto para estudios y amojonamiento de caminos.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, DEL ESTADO DE BUENOS AIRES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar, cuando la circunstancia del Erario lo permitan, un aumento de 25 por ciento sobre la suma de cuatrocientos noventa y un mil cincuenta pesos moneda nacional, en que han sido presupuestados los estudios y amojonamientos de las secciones 2º y 3º de caminos en la Provincia, que están terminándose por el contratista de las mismas, Ingeniero don Jorge Coquet.

ARTÍCULO 2°. El aumento a que se refiere el artículo precedente, será pagado de Rentas Generales e imputado a la partida que anualmente se vota en el Presupuesto para los gastos que origine el trazado y amojonamiento de caminos.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2438. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).